

## ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 079

**Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022**

### PROVIDENCIA A NOTIFICAR: NOVIEMBRE 30 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDWAR GIOVANNY FLÓREZ PINEDA	2017-00261	<a href="#">ACEPTA RENUNCIA APODERADA</a>
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	LUZ DARY ÁVILA PÁEZ Y JORGE SIERRA LUCAS	2014-00030	<a href="#">DECRETA DESISTIMIENTO TACITO</a>
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	JULIO CESAR GALINDO COCA	2014-00165	<a href="#">DECRETA DESISTIMIENTO TACITO</a>
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	JAIRO MARTÍNEZ PEÑA	2014-00179	<a href="#">DECRETA DESISTIMIENTO TACITO</a>
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	ALBEIRO AMBROSIO CASTAÑO	2015-00120	<a href="#">DECRETA DESISTIMIENTO TACITO</a>
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	JOHON JAIDEN ROJAS BERNAL	2017-00335	<a href="#">DECRETA DESISTIMIENTO TACITO</a>
EJECUTIVO	BANCO GNB SUDAMERIS	CAMILO VERGARA LEAL	2022-00020	<a href="#">DECRETA DESISTIMIENTO TACITO</a>
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	EDNA ROCÍO SANABRIA GUARNICA	2023-00223	<a href="#">NIEGA TERMINACIÓN PROCESO</a>

VERBAL SUMARIO PERTENENCIA	POMPILO SÁNCHEZ CALDERÓN	JUAN HUERTAS FONSECA Y OTRO	2023-00077	<a href="#">CORRIGE AUTO</a>
VERBAL PERTENENCIA	ARACELLY VALLEJO BROCHERO	LUIS EDUARDO BOTERO CORTES Y OTROS	2023-00203	<a href="#">RESULEVE SOLICITUD DICTAMEN PERICIAL</a>
D.COMISORIO	CARMENZA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y OTRO	ANA BRICEIDA PERALTA CRUZ	2023-00009	SEÑALA FECHA SECUESTRO

**Líbano, 01 de diciembre de 2023**

  
**ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ**  
**Secretario**

**PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO [j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.**

**C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES.** *Los expedientes solo podrán ser examinados:*

1. *Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
2. *Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
3. *Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
4. *Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
5. *Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
6. *Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*

*Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*